

1234-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y dos minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día diez de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PARRITA**, de la provincia **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104590615	MARIO VARGAS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601740927	BEATRIZ BRENES VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
601910144	ERIC ADOLFO VALVERDE SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
604480561	LISANDRO ENRIQUE CORTES BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
203580659	ROSA MARIA BRENES VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
601910296	JORGE BRENES VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603960757	MARICARMEN VARGAS BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601740927	BEATRIZ BRENES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601910144	ERIC ADOLFO VALVERDE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604480561	LISANDRO ENRIQUE CORTES BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104590615	MARIO VARGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto el nombramiento de la señora **Rosa María Brenes Vargas, cédula de identidad n.º 203580659**, como delegada territorial propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo indicado. Se aclara que, si bien la señora Brenes Vargas presentó carta de aceptación solo indica al cargo de secretaria suplente del comité ejecutivo cantonal.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial original de aceptación al cargo mencionado, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante. En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente el puesto de delegada territorial propietaria. Es importante mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 06722, 06995, 07199-2025